



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2020 DE  
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL  
“MATIEÑOS DE CORAZÓN”  
SANTA CRUZ  
(MATICO)**

La Paz, 12 de noviembre de 2021



## INDICE

| N°    | Detalle                                                                                    | N°<br>Pag. |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| I.    | ANTECEDENTES.....                                                                          | 1          |
|       | Del Informe Preliminar.....                                                                | 1          |
|       | De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar..... | 2          |
| II.   | DESCARGOS PRESENTADOS.....                                                                 | 2          |
|       | De la no presentación de documentación de descargo.....                                    | 2          |
| III.  | RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS .....                             | 2          |
| 3.1   | Deficiencias en el registro de Ingresos.....                                               | 2          |
| 3.2   | Gastos sin suficiente documentación de respaldo.....                                       | 4          |
| 3.3.  | Otras Aspectos Observados.....                                                             | 4          |
| 3.3.1 | Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020.....                               | 4          |
| 3.3.2 | Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General .....                                        | 5          |
| 3.3.3 | Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo.....                                  | 7          |
| IV.   | CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....                                                          | 7          |



**I N F O R M E**

**A :** Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**VIA :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VOCAL**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana Carolina Vacaflor Velásquez  
**JEFE NACIONAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**REF. :** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE GESTIÓN 2020 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "MATIEÑOS DE CORAZÓN" (MATICO) – SANTA CRUZ**

**FECHA:** La Paz, 12 de noviembre de 2021

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2021 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N° 013/2021, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2020, presentados por la agrupación ciudadana municipal "Matieños de Corazón" (MATICO) Santa Cruz.

## **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en fecha 7 de septiembre de 2021 notificó a Silvia Tacoo Dorado, Delegada de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 190/2021, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el 21 de septiembre de 2021.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la no presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°190/2021 de 9 de agosto de 2021.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

### **3.1 Deficiencias en el registro de los Ingresos**

De la revisión a los ingresos expuestos en el Estado de Resultados se establecen las siguientes observaciones:

#### **a) Ingresos sin suficiente documentación de respaldo**

Se verifico que no se adjuntan los comprobantes contables, ni recibos de aportes de los militantes de los ingresos percibidos por **Bs29.623,28**.

#### **b) Inconsistencia entre las notas a los estados financieros y el Estado de resultados**

Se han determinado inconsistencias entre los ingresos por “Contribuciones y Aportaciones en Efectivo y Especie” expuestos en el Estado de Resultados y la Nota 8 “Aportes” descrita en las notas a los estados financieros el detalle es como sigue.

| Detalle                                             | Según Estado de Resultados | Según Notas a los Estados Financieros | Diferencia |
|-----------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------|------------|
| Contribuciones y aportaciones en efectivo y especie | 29.623,28                  | 24.483,20                             | 5.140,08   |

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 81. (Comprobantes del registro de transacciones)**

*“Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación original relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.”*

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política que cuentan con documentación incompleta o insuficiente, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.”*

Lo mencionado se debe a la falta de supervisión a la documentación a ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización, afectando la integridad de la información y documentación presentada.

Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, instruir al encargado de contabilidad presentar la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, para justificar los ingresos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2020, así como aclarar las diferencias mencionadas, argumentos y documentos que deberán ser remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

**3.2 Gastos sin suficiente documentación de respaldo**

Los Gastos de la gestión exponen un importe de **Bs28.500,00**, sin adjuntar comprobantes contables, detalle del gasto y facturas o recibos, como se detalla a continuación:

| Detalle                  | Importe<br>Bs    |
|--------------------------|------------------|
| Servicios no personales  | 15.000,00        |
| Materiales y Suministros | 13.500,00        |
| <b>Total</b>             | <b>28.500,00</b> |

Al respecto el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)**

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”.*

Lo descrito, se debe a que la información contable fue procesada sin contar con la integridad de la documentación de respaldo, ocasionando que los gastos ejecutados no se encuentren justificados adecuadamente.

Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, presentar ante la Unidad Técnica de Fiscalización los documentos observados o en su caso justificar las razones por las cuales no se cuenta con el respaldo documental señalado.

**3.3. Otras Aspectos Observados**

**3.3.1 Programación Operativa Anual y Presupuesto Gestión 2020**

Se verifico que no se programaron actividades a desarrollarse en el proceso de Elección de autoridades políticas departamentales, regionales y municipales 2021, tampoco se proyectó el presupuesto de ingresos para el cumplimiento de los objetivos trazados para la Gestión 2020 de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 66. (Presupuesto anual)**



- I. *“El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año.*
- II. *El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).*

*Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.*

Lo señalado se presenta por que no se realizó un adecuado análisis de las posibilidades reales de financiamiento y ejecución de las actividades programadas, lo que ocasiona que la planificación no haya sido adecuada.

Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, instruir a las instancias correspondientes considerar lo observado en la Programación Operativa Anual y Presupuesto de futuras gestiones, debiendo establecer los recursos que se necesitan para su cumplimiento.

### **3.3.2. Manejo del efectivo en la Cuenta Caja General**

El Activo Circulante expone un saldo en la cuenta “Caja” de **Bs1.909,47**, sin adjuntar la documentación de respaldo; como ser un **Arqueo de Caja**, que incluya el registro del resultado del recuento y del Responsable de la custodia del efectivo; asimismo, no señala las razones del manejo del efectivo en “Caja” y tampoco cita el porqué de la no apertura de una cuenta bancaria, para el control y administración de los ingresos y gastos generados.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 menciona:

#### **Artículo 73. (Apertura de cuenta bancaria)**

- I. *“Considerando lo dispuesto en el artículo precedente las agrupaciones ciudadanas municipales podrán aperturar una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI) con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su manejo”.*
- II. *“La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión*

*del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionara la información de forma pronta y oportuna”*

- III. *“De procederse a la apertura de la cuenta bancaria, ésta deberá ser informada al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible”.*
- IV. *“De evidenciarse dificultad en la recaudación de aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la organización política cuyo domicilio se encuentra alejado de ciudades capitales, la agrupación ciudadana municipal podrá establecer mecanismos internos para la recaudación y posterior depósito de los recursos en la cuenta corriente habilitada al efecto, esta dificultad no influye en la emisión del recibo de aporte en efectivo”.*

#### **Artículo 76. (Justificación de no apertura de cuenta bancaria)**

*“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán justificar la no apertura de una cuenta bancaria en una entidad financiera, considerando el costo beneficio de este trámite y en razón a los gastos bancarios que implican el mantener este tipo de cuenta. La justificación deberá ser presentada a la Unidad Técnica de Fiscalización del Órgano Electoral Plurinacional juntamente con la rendición de cuenta de cada gestión”.*

#### **Artículo 77. (Manejo de caja)**

- I. *“De no contar la Agrupación Ciudadana Municipal con cuenta bancaria deberá establecer a la el Responsable del manejo de la caja, debiendo incorporar controles que garanticen el adecuado resguardo de los fondos de la organización política, como ser arqueo de fondos y otros definidos de acuerdo con su naturaleza, los que deberán ejecutarse de forma periódica y al 31 de diciembre de cada gestión”.*
- II. *“Las agrupaciones ciudadanas municipales podrán considerar la habilitación de una caja chica que deberá ser reglamentada para su utilización, determinando el monto de apertura, el límite máximo de desembolsos de los gastos y a la o el Responsable de su administración”.*

Lo mencionado se genera por la falta de un adecuado control al manejo del efectivo, lo que puede ocasionar su pérdida.

Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz respaldar el saldo de la cuenta expuesta en el Balance General con documentación que permita su validación como ser la ejecución de un arqueo para un mejor control y administración por parte de la organización política y analizar la

pertinencia de contar con una cuenta bancaria para el resguardo del efectivo.

### **3.3.3. Activo Fijo sin suficiente documentación de respaldo**

El “Activo Fijo” expone un saldo de **Bs1.802.45** sin adjuntar los registros auxiliares y la documentación de respaldo de los activos donde se pueda verificar la fecha de incorporación y el cálculo correcto de la depreciación.

Al respecto, el nuevo Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

#### **Artículo 87. (Estados financieros a presentar)**

*I. Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

**a) Balance General.**

**b) Estado de Resultados.**

*c) Notas a los estados financieros.*

*Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:*

*d) Comprobantes de Ingreso.*

*e) Comprobantes de Gastos.*

*f) Comprobantes de Diario.*

**g) Otros registros auxiliares.** *(Las negrillas son nuestras)*

Lo descrito se debe a que los Estados Financieros no fueron elaborados con documentación de respaldo como registros auxiliares que mantengan un control de los activos fijos tomando en cuenta el valor real al momento de su registro y su respectiva depreciación, ocasionando que la información procesada no cuente con suficiente documentación de respaldo.

Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, justificar a futuro con registros auxiliares el saldo de la cuenta activos fijos expuestos en el Balance General, recomendación que será sujeta a seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

## **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF.N°190/2021 de 9 de agosto de 2021, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo

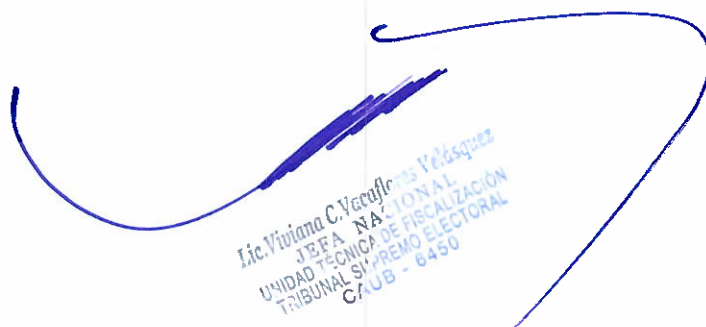
114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica la conclusión establecida en el informe señalado que establece:

- C1** “Deficiencias en el registro de los Ingresos” según se expone en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2** “Gastos sin suficiente documentación de respaldo” por **Bs28.500** según se expone en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Observaciones identificadas en los puntos **3.1, 3.2, 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3** del presente informe.
- R1.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, instruir a quien corresponda, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la agrupación ciudadana.

Por lo tanto, se concluye que agrupación ciudadana municipal “Matieños de Corazón” (MATICO) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2020 que permitió la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lic. Rocio Marcela Colalillo Hinojosa  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
JEFA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 6450

VV/rmch  
c.c. Arch. UTF  
c.c. ACM MATICO SCZ.